



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 71/2011 M.

Demandante/s: María Lorena Pérez Manzanal y Juan Carlos Saiz Cuesta.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Abogado del Estado y Carlos Carrasco del Monte.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Lorena Pérez Manzanal y D. Juan Carlos Saiz Cuesta contra la empresa Carlos Carrasco del Monte, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar y retener los saldos a favor del ejecutado: Carlos Carrasco del Monte, con C.I.F. 13120905A en las siguientes entidades:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
- Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Burgos.

Asimismo se acuerda el embargo y retención de la pensión del ejecutado en Caser Pensiones Entidad Gestión, y todo ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

- 7.801,90 euros de principal.
- 780,00 euros presupuestados para intereses y
- 780,00 euros presupuestados para costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto y se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expre-



sión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario Carlos Carrasco del Monte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de mayo de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)